



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 130-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 19 DE JULIO DEL 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el de pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 112-2013-ANA-DGCRH**, de fecha **21.05.2013**, se otorga a **CFG Investment S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas **industriales** tratadas por un **volumen anual de 463 138 metros cúbicos** y por un plazo de dos (02) años. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, de fecha 30.12.2012, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2013; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el artículo 40° inciso 40.4 f. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir a **CFG INVESTMENT S.A.C.** cancele el recibo **N° 1341-051**, por el importe total de **S/. 7 595,46 (siete mil quinientos noventaicinco y 46/100 nuevos soles)**, correspondiente al 1er. pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341**.

ARTICULO 2°.- **CFG INVESTMENT S.A.C.** presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en Av. Panamericana 903 – Paján, para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338 y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA
[Firma]
Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA